

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA VJ-VPRE-SI-001-2014

“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE MATERIAL DIDÁCTICO Y DE APOYO PARA SENSIBILIZAR LAS ACTUALIZACIONES DEL MECI E IMPLEMENTAR LA MEJORA CONTINUA”

En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2014, la Agencia Nacional de Infraestructura, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación inicial en virtud de la convocatoria al proceso de selección VJ-VPRE-SI-001-2014 en los siguientes términos:

NOMBRE DE PROPONENTE QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
<p>EXPRECARD'S . S.A.S</p>	<p>De la manera más atenta posible, solicitamos se sirvan tener en cuenta las presentes observaciones al informe de evaluación publicado por la entidad, teniendo en cuenta los siguientes:</p> <p style="text-align: center;"><b>I.FUNDAMENTOS DE HECHO</b></p> <p>1. La entidad publicó informe de evaluación de las ofertas presentadas en el presente proceso, en la cual manifestó que la oferta presentada por la empresa COMERCIALIZADORA MAC se encontraba habilitada jurídica, técnica y financieramente.</p> <p>2. Analizada la oferta presentada por la empresa <b>COMERCIALIZADORA MAC</b> se denota lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;"><b>A. INCUMPLIMIENTO DE ACTUALIZACION DEL RUT</b></p> <p>Analizada la oferta de este oferente, denotamos a folio 64, no presento RUT actualizado con las clasificaciones acorde con el objeto social de la empresa y para el proceso al que se presenta, pues la actividades mercantiles no corresponden con las del objeto del presente proceso, denotándose las siguientes:</p>	<p>La Entidad no acoge su observación toda vez que el artículo 4 del Decreto 2460 de 2013 hace referencia a los elementos que integran el Registro Único Tributario (RUT) y esta clasificación no es requisito habilitante de conformidad con lo señalado en el Decreto 1510 de 2013 y en el pliego de condiciones.</p> <p>Por otro lado resulta necesario aclarar al observante que teniendo en cuenta lo dispuesto en la Circular Externa N° 12 del 5 de mayo del 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del objeto señalada en el pliego de condiciones, y que hace relación al Registro Único de Proponentes (RUP) y no al Registro Único Tributario (RUT), <b>NO</b> es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.</p>

NOMBRE DE PROPONENTE QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
	<p>CIIU 4669: comercio al por mayor de otros productos n.c.p  CIIU 4649: comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.  CIIU 3110: fabricación de muebles.</p> <p>CIIU 4663: comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas.</p> <p>CIIU 4661: vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.</p> <p>Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso es <b>"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE MATERIAL DIDÁCTICO Y DE APOYO PARA SENSIBILIZAR LAS ACTUALIZACIONES DEL MECI E IMPLEMENTAR LA MEJORA CONTINUA"</b> es claro que las actividades reportadas en el RUT deben tener relación con impresión y publicidad, es decir que los códigos inscritos en el RUT para el presente proceso son los siguientes:</p> <p>CIIU 1811: SERVICIO DE IMPRESIÓN  CIIU 7310: PUBLICIDAD.</p> <p>De lo anterior se infiere que este oferente está incumpliendo así la obligación legal de actualizar el RUT, tal como se expondrá a continuación:</p> <p>El decreto 2460 de 2013, determina en su artículo 4° los elementos que integran el Registro Único de Proponentes, dentro de los cuales se encuentra "la clasificación", dentro de los cuales se encuentran las responsabilidades, calidades y atributos, tal como se transcribe a continuación:</p> <p><b>ARTICULO 4°. ELEMENTOS DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO-RUT-. Los elementos que integran el Registro Único Tributario- RUT, son:</b></p>	

NOMBRE DE PROPONENTE QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
	<p>1. <b>IDENTIFICACION:</b> (...)</p> <p>2. <b>UBICACIÓN:</b> (...)</p> <p>3. <b>CLASIFICACION</b></p> <p><i>La Clasificación corresponde a la naturaleza, actividades, funciones, características, atributos, regímenes, autorizaciones, registro de responsabilidades tributarias, aduaneras y cambiarias, y demás elementos propios de cada sujeto de las obligaciones administradas por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.</i></p> <p>A renglón seguido en el párrafo 1° del artículo ibídem se establece que es de carácter OBLIGATORIO, REGISTRAR LA INFORMACION DE CLASIFICACION, tal como se transcribe a continuación:</p> <p><b><u>"PARAGRAFO 1°. La información de identificación, ubicación y clasificación es de carácter obligatorio,</u> a excepción del correo electrónico para las personas naturales que se inscriban como responsables del régimen simplificado del impuesto sobre las ventas o personas naturales del régimen simplificado del impuesto al consumo, o quienes producto de la actualización del Registro Único - RUT- no tengan responsabilidades derivadas de las obligaciones administrativas por la U.A.E Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN."</b> (Negrilla y subrayado fuera de texto)</p> <p>Por otra parte, el artículo 13 del decreto en mención establece la responsabilidad de actualizar el RUT en relación a la clasificación, a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización, así:</p> <p><b>"ARTICULO 13°. ACTUALIZACION DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO- RUT-</b></p>	

NOMBRE DE PROPONENTE QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
	<p><i>Es el procedimiento que permite efectuar modificaciones o adiciones a la información contenida en el Registro Único Tributario - RUT-, acreditando los mismo documentos exigidos para la inscripción.</i></p> <p><b><u>Es responsabilidad de los obligados, actualizar la información contenida en el Registro Único Tributario- RUT-, a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización, conforme a lo previsto en el artículo 658.3 del Estatuto tributario.</u></b> (Negrilla y subrayado fuera de texto)</p> <p>Con base en los anteriores argumentos solicitamos a la entidad el rechazo de la oferta presentada por este oferente, por incumplir con la obligación legal de actualización del RUT, lo cual conlleva a que este oferente no pueda acreditar un RUT con las actividades objeto del presente proceso.</p>	
	<p><b>B. INCUMPLIMIENTO DE DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO 2 OFERTA TECNICA</b></p> <p>La entidad en el pliego de condiciones requirió que el oferente debía presentar diligenciado anexo 2 oferta técnica tal como se transcribe a continuación:</p> <p><i>"2.7. REQUISITOS TÉCNICOS:</i></p> <p><i>a. Oferta Técnica: El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas, ficha técnica y necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones se acredita por el proponente mediante la manifestación que efectúe, diligenciando el Anexo 1 - Carta de Presentación de la Propuesta <b>y el Anexo 2 Oferta Técnica.</b>"</i></p> <p>En el anexo técnico N° 2 la entidad requería diligenciar las siguientes características de los elementos:</p>	<p><b>Viñeta N° 1:</b></p> <p>No se acoge la observación teniendo en cuenta que el proponente ofertó un tipo de lona que no desmejora las condiciones señaladas en la ficha técnica, sin que fuere obligatorio incluir especificaciones adicionales.</p> <p>Por otro lado se resalta que el proponente aceptó, con la suscripción de la carta de presentación de la oferta el cumplimiento de las especificaciones contenidas en la ficha técnica y en el pliego de condiciones.</p> <p><b>Viñeta N° 2:</b></p> <p>No se acoge la observación teniendo en cuenta que el proponente ofertó especificaciones que no desmejoran las condiciones señaladas en la ficha técnica,</p>

NOMBRE DE PROPONENTE QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI																																				
	<p style="text-align: center;">ANEXO 02</p> <p style="text-align: center;">OFERTA TÉCNICA</p> <p style="font-size: small;">Necesito los asientos (indicar nombre del proponente) por medio del presente documento certificamos que en caso de resultar favorecido con la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por el Sistema de Subasta Inversa Presencial VJ-VPRE-SI-001-2014, entregaremos a la Entidad en calidad de venta los materiales didácticos y de apoyo en las cantidades requeridas por la Agencia con las siguientes características:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Item</th> <th style="width: 50%;">Moral</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Tipo de Lona</td><td></td></tr> <tr><td>Medidas</td><td></td></tr> <tr><td>Características</td><td></td></tr> <tr><td>Tipo Cosechadora</td><td></td></tr> <tr><td>Medidas</td><td></td></tr> <tr><td>Compartimiento Interno Planchas</td><td></td></tr> <tr><td>Logo medidas</td><td></td></tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Item</th> <th style="width: 50%;">Sombrija</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Material Funda</td><td></td></tr> <tr><td>Material del mango</td><td></td></tr> <tr><td>Medidas</td><td></td></tr> <tr><td>Sombrija</td><td></td></tr> <tr><td>Logo medidas</td><td></td></tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Item</th> <th style="width: 50%;">Gorra</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Logo medidas</td><td></td></tr> <tr><td>Material Visera</td><td></td></tr> <tr><td>Logo medidas</td><td></td></tr> </tbody> </table> <p>Es decir en este anexo cada oferente debía indicar los materiales que ofrecía, Sin embargo este oferente incumplió lo requerido por la entidad en el pliego de condiciones, así:</p> <p>En el ítem 1 morral: no indico el tipo de lona, se limitó a copiar las especificaciones técnicas. Es por eso que de lo manifestado por este oferente no se puede determinar cuál es el tipo de lona ofrecida. En el caso de la oferta presentada por Exprecards se puede evidenciar que la lona ofrecida es codra y además hicimos alusión a otras especificaciones.</p> <p>En el ítem 2 sombrilla: este oferente no señalo lo requerido por la entidad que para el caso en concreto era especificar el material de la funda, material del mango, medidas de la sombrilla y logo de medidas. Este oferente se limito a copiar las especificaciones técnicas determinadas por la entidad.</p> <p>En el ítem 3 gorra: este oferente señalo unas especificaciones erradas tal como se expondrá a continuación:</p>	Item	Moral	Tipo de Lona		Medidas		Características		Tipo Cosechadora		Medidas		Compartimiento Interno Planchas		Logo medidas		Item	Sombrija	Material Funda		Material del mango		Medidas		Sombrija		Logo medidas		Item	Gorra	Logo medidas		Material Visera		Logo medidas		<p>encontrándose dentro de los rangos, características y medidas establecidas en la misma.</p> <p><b>Viñeta N° 3: Subviñeta N° 1</b></p> <p>No se acoge la observación teniendo en cuenta que la segunda viñeta del numeral 4.2 de la ficha técnica hace alusión al diseño entregado por la Entidad, el cual será de mínimo 4 cm de largo por 4 cm de ancho.</p> <p>En la viñeta número 9 del mismo numeral se establecen las medidas mínimas del logo a ofertar, esto teniendo en cuenta que la Entidad entregará un logo de 4x4cm, el cual no podrá ser distorsionado por el contratista, quien deberá disminuirlo a 3x3 cm. Obligación y especificación que se encuentra señalada de manera clara en la ficha técnica y que fue ofertada por el proponente.</p> <p><b>Viñeta N° 3: Subviñeta N° 2.</b></p> <p>No se acoge la observación teniendo en cuenta que la Entidad no solicitó indicar dentro de la oferta técnica <b>el material interno</b> de la visera pues como lo menciona en su observación dicho “material interno sirve de estructura para darle forma a la gorra” y este material la Entidad lo dejo a criterio del contratista con la condición de que la visera debe ser indeformable a 6 costuras y lo cual es aceptado por los proponentes con el Anexo 1 carta de presentación de las propuestas</p>
Item	Moral																																					
Tipo de Lona																																						
Medidas																																						
Características																																						
Tipo Cosechadora																																						
Medidas																																						
Compartimiento Interno Planchas																																						
Logo medidas																																						
Item	Sombrija																																					
Material Funda																																						
Material del mango																																						
Medidas																																						
Sombrija																																						
Logo medidas																																						
Item	Gorra																																					
Logo medidas																																						
Material Visera																																						
Logo medidas																																						

NOMBRE DE PROPONENTE QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
	<p>✓ Las medidas del logo: este proponente ofrece una media inferior a la mínima requerida por la entidad pues debían ser 3x3 y 4x4 cms, y este oferente solo ofrece 3x3, en el caso en concreto debía ofrecer en ambos casos 4x4 cms, ya que habían dos logos uno ubicado en uno de los cascos y otro en otro lugar del casco.</p> <p>✓ Respecto a la vicera: este proponente ofrece dril esmerilado, el cual a todas luces es el material de TODA la gorra. Sin embargo, el termino vicera hace relación al material interno que sirve de estructura para darle forma a la gorra. Es decir, en el caso en concreto el material de la vicera no puede ser dril, debe ser plástico, poliestileno, polipropileno, pet o pvc entre otros.</p> <p>Es menester aclarar que en el caso de que este oferente no ofrezca el material de la vicera trae unas consecuencias que se denotarán en la ejecución del contrato, pues este oferente suministrara una gorra que por obvias razones se va a deformar pues carece de estructura física que le de la forma y el sostén necesario que pueda soportar el dril que recubre el material de la vicera. Es decir, entregarían una gorra endeble, sin forma, sin cumplir entonces la función de protección frente al sol.</p> <p>Por otro lado, en la ficha técnica anexo 11 la entidad requería que la vicera sea indeformable.</p> <p>Por las razones antes expuestas solicitamos el rechazo de este oferente por encontrarse incurso en las siguientes causales rechazo determinadas pro la entidad en el pliego de condiciones:</p> <p><i>"n) Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.</i></p> <p><i>o) La presentación de propuestas incompletas, es decir, cuando NO se oferten la totalidad de 34 ítems contenidos en la ficha técnica, oferta técnica o especificaciones técnicas.</i></p> <p><i>u) En los demás casos legales y los expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones en los que la ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la propuesta"</i></p> <p><b>C. PETICIONES</b></p>	<p>literal b.</p> <p>Lo solicitado por la Entidad es el <b>material externo</b> de la visera siendo este de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica.</p>

NOMBRE DE PROPONENTE QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
	<ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="401 368 1629 432">1. Que la Entidad acoja las observaciones presentadas en el presente escrito y proceda a rechazar la oferta presentada por COMERCIALIZADORA MAC.</li><li data-bbox="401 464 1629 592">2. En el caso en que la Entidad no acoja las observaciones del presente escrito, solicitamos que las respuestas al presente sean realizadas en derecho, y que la Entidad determine <b><u>claramente el fundamento legal</u></b> (mencionar la norma) que sirve de fundamento a su decisión, dando respuesta a todas y cada una de las <b><u>solicitudes</u></b> realizadas en el presente escrito.</li><li data-bbox="401 624 1629 687">3. Que la Entidad publique el presente escrito en el SECOP junto con las respuestas a este, tal como lo exige el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013.</li></ol>	